

## **Ante la sentencia del Constitucional que avala a los obispos en la contratación y el despido de personas que imparten Religión (23-02-07)**

El 22 de febrero se ha dado a conocer una sentencia del Tribunal Constitucional por la que se ratifica el despido de una persona que imparte clases de religión católica por asuntos referidos a su vida privada. La sentencia del Tribunal Constitucional se apoya en los tratados firmados con el Vaticano, que afirman que los profesionales que imparten Religión y Moral Cristiana deben destacar "por su recta doctrina y el testimonio de su vida cristiana", lo cual les define mucho más como misioneros que como profesores.

Los Acuerdos con la Santa Sede de 1979 crearon un primer problema al consagrar la existencia de una materia dedicada al adoctrinamiento, dentro del currículum y el horario lectivo, "en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales". Este Tratado, cuya derogación hemos solicitado repetidamente los STEs, concede importantes privilegios para la Religión Católica y plantea serias amenazas hacia el carácter aconfesional del Estado, estableciendo que la educación que se imparta en los Centros docentes públicos habrá de ser "respetuosa con los valores de la ética cristiana"

[\( ver texto de los Acuerdos \)](#)

La consideración como empleados públicos de personas dedicadas a la enseñanza de creencias particulares, seleccionados por sus jerarquías religiosas, es un problema añadido que creó el gobierno Aznar [\(Más información\)](#).

En efecto, durante las últimas décadas, ha existido una presión continuada para que el profesorado de religión se homologara, en todos los aspectos, al resto de funcionarios docentes, y en este interés han coincidido plenamente la Iglesia católica y el profesorado de religión. Los Acuerdos del 79 ya les reconocían como miembros de pleno derecho de los claustros y, desde entonces, estamos asistiendo a la impartición de asignaturas "afines" u horario complementario de guardias y bibliotecas por estos profesionales. No resulta raro encontrar juntas de evaluación presididas por profesorado de religión. Dado que su sistema de selección de personal y de provisión de plazas presenta aspectos tan peculiares como la valoración de sus creencias, las miras parecen estar puestas, en la actualidad, en procurar un estatus semejante al de los funcionarios interinos.

En la medida que apostamos por una escuela laica, consideramos que el derecho de las familias a proporcionar una formación religiosa a sus hijos debe ser garantizado fuera del currículum y horario lectivo. Además, el STEM piensa que las personas que imparten religión no deben ser empleados públicos, sino contratados de sus respectivas iglesias. La materia de Religión y Moral Católica no tiene por finalidad transmitir conocimientos, sino creencias, y este hecho guarda mucha relación con el interés del episcopado en ejercer la selección y el despido libre sobre las personas que la imparten.

Las creencias y valores religiosos, al igual que todas las corrientes de pensamiento, son merecedoras del mayor de los respetos, pero pertenecen al ámbito privado. La sentencia del Tribunal Constitucional debería llevarnos a considerar que el marco más adecuado para cualquier catequesis son las iglesias, que ya cuentan con generosas fuentes de financiación, y que quienes la imparten son servidores de su fe, no de las Administraciones.

Madrid, 23 de febrero de 2007